300.12.06.16

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SUMINISTRO; INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA EL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, el Concejo Municipal Tuluá es un ente administrativo, territorial, de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás Normas, Leyes y Decretos; con autonomía administrativa y presupuestal, que mediante una gestión pública eficiente y eficaz, busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento de las disposiciones contempladas en la normatividad legal vigente.

Que, en la actualidad la Corporación cuenta con una infraestructura tecnológica que le permite almacenar, procesar, transmitir, grabar y reproducir la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos y la actividad misional.

Que, dentro de esta infraestructura tecnológica se cuenta con Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) compuesto por nueve (9) cámaras las cuales están inoperativas, por fallas en el cableado, fluido eléctrico y por la obsolescencia de los equipos, este CCTV se requiere que este en óptimas condiciones para garantizar la seguridad interna y externa (alrededor de la corporación) minimizando los riesgos de inseguridad para los concejales, funcionarios, contratistas y público en general, y los bienes muebles que se encuentran al interior de las instalaciones, ya que la corporación es un sitio que es concurrido y es vulnerable a cualquier situación de riesgo o delincuencia común.

Que, las fallas del CCTV hacen imposible garantizar un espacio físico seguro para que los concejales puedan desempeñar sus funciones y actividades, además la actual situación de orden público que atraviesa la ciudad de Tuluá, obliga a la corporación edilicia a realizar la presente adquisición.

Que, la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario",* en su artículo 38, establece que es deber de todo servidor público: "***Vigilar y salvaguardar*** *los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."* La Corporación tiene la obligación de velar por el estado y conservación de los diferentes bienes muebles propios y en comodato, por lo que se hace necesario realizar la adquisición de este CCTV a fin de salvaguardar dichos bienes.

Que, dentro del Plan Estratégico 2024 – 2027, línea estratégica No. 3, Administración Eficiente, se identificó que es necesario "*gestionar recursos para el mantenimiento y adquisición de los equipos, muebles y enseres que permitan llevar a cabo las funciones dentro de la entidad"*. La Corporación debe contar con equipos en condiciones óptimas que permitan brindar un mejor rendimiento en las actividades diarias, permitiendo cumplir con la ejecución de los procesos y procedimientos de la Corporación de manera satisfactoria.

Por lo antes expuesto, se hace necesario la ***"SUMINISTRO; INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN***

300.12.06.16
(CCTV) PARA EL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ", de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, en el entendido que le Concejo Municipal Tuluá está regido por el Estatuto de Contratación, se debe llevar a cabo un proceso de contratación de Mínima Cuantía, con una persona natural o jurídica que cumpla con el anterior objeto contractual.

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA PLAN ESTRATEGICO 2024 – 2027.

PLAN ESTRATÉGICO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Linea estrategica	**3**	**Administración Eficiente**

1.2. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

De acuerdo a lo anterior, se necesita la contratación de persona jurídica o natural que no se encentre incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes y que este en paz y salvo en el pago de los aportes de su empleados y que su objeto social o actividad mercantil, comprenda o desarrolle actividad comercial directamente relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal Tuluá es competente para celebrar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento de sus actividades misionales y administrativas conexas a su actividad misional.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

SUMINISTRO; INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA EL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El proponente seleccionado deberá suministrar los equipos y demás accesorios tecnológicos en las condiciones exigidas en la sede del Concejo Municipal Tuluá.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

300.12.06.16

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	CANTIDAD
1	NVR 16 CANALES	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. NVR 16 CANALES HD160MBPS 4K 2BAHIAS 6TBH265 110 220Vdc DS-7616NI-Q2 - DS-7616NI-Q2 GARANTÍA UN AÑO	1
2	DISCO DURO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DISCO DURO DE 4TB ST4000VX015 GARANTÍA UN AÑO	1
3	CAMARA IP	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. CAMARAS IP 2MP DOMO H265+ WDR MD2.0 2.8MM 40M IP67 IK10 DS-2CD1323G2-I GARANTÍA UN AÑO	11
4	FUENTE DE PODER	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. FUENTE DE PODER 12V 2AMPERIOS	11
5	UPS	UPS UN-I-1200 / 800VA GARANTÍA UN AÑO	1
6	SWITCH	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. SWITCH GIGABIT DE ESCRITORIO DE 8 PUERTOS, 8 PUERTOS RJ45 10/100 / 1000M, CAJA DEPLÁSTICO LS1008G - LS1008G GARANTÍA UN AÑO	3
7	CABLE UTP	CABLE UTP CAT 6 BLANCO USO REDES YCCTVCM 23AWG 0.53mm UL HIKVISION X 305 MTS	1
8	HDMI EXTENDER	HDM-18 - HDM-18 HDMI EXTENDER 4K KVM 120MTS ULOA	1
9	PLUG RJ 45	PLU-63 PLUG RJ45 CAT 6E PLASTICO	50
10	TELEVISOR 43 PULGADAS	TELEVISOR FHD43DG 43" FULL HD CON WEBOS SMART TV GARANTÍA UN AÑO.	1
11	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN EQUIPOS	EL VALOR INCLUYE 2 TÉCNICOS. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN CÁMARAS, NVR Y TELEVISOR. CAMBIO DEL CABLEADO. INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN PRESENCIAL DE 2 HORAS. SOPORTE 24 /7 POR 6 MESES, CAPACITACIÓN ACERCA DEL USO Y CONFIGURACIÓN DE LAS CÁMARAS.	1

CONDICIONES GENERALES:

- Los equipos suministrados deberán entregarse instalados, configurados y puestos en funcionamiento en la sede del Concejo Municipal Tuluá.
- Los equipos deben ser nuevos, nacionalizados y de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano.
- Para efectos de garantía, se debe certificar condiciones, así como la existencia de centros de servicios autorizados por el fabricante a una distancia no mayor a 150 km desde el municipio de Tuluá.

2.2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

No aplica.

2.2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPC

300.12.06.16

CLASIFICACIÓN UNSPC	PRODUCTO
46171610	Cámaras de seguridad
46171622	Sistema de televisión de circuito cerrado cctv
52161505	Televisores
39121462	Conector de telecomunicaciones
46171621	Grabadoras de video o audio de vigilancia

2.3. PARTES.

CONTRATISTA Y CONTRATANTE.

2.4. PLAZO.

El plazo para la ejecución del presente proceso contractual será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de suministro.

2.6. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

2.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Concejo Municipal Tuluá. En consecuencia, el contratista será responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de cargo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
2. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
3. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
4. Informar oportunamente al Concejo Municipal Tuluá sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones, sugerencias y observaciones dadas por el supervisor del contrato.
6. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Corporación como constancias de ejecución del contrato.
7. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le hayan confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o los servicios prestados, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio, sin previo consentimiento por parte de la entidad.
8. Presentar a la entidad informe de las actividades ejecutadas y los recibos de pago por concepto de seguridad social en salud, en pensiones y ARL estas deben presentarse a través del contrato de la plataforma de SECOP II, opción 7, ejecución del contrato, modulo plan de pagos, la cual deberá tener visto bueno del supervisor y su efectiva aprobación igualmente por la plataforma de SECOP II.
9. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución.
10. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

300.12.06.16

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones del contrato en los plazos establecidos, con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE.
2. Presentar informes escritos al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
3. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
4. Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
5. Cumplir con el desarrollo de las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente estudio.
6. Proceder al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE por conducto del Supervisor.
8. Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones y aportes a parafiscales.
9. Sostener los precios ofertados.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
11. Responder por las demás obligaciones se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir con los términos y condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
3. Vigilar el debido cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
5. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente CONTRATO.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina Jurídica CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por la indemnización que debe pagar, como consecuencia de la presente contratación.
10. El supervisor delegado por la corporación tendrá la obligación de hacer seguimiento a las actividades realizadas por el CONTRATISTA, y estar en comunicación cuando suba los informes en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se llevará a cabo en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN DEL MISMO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

300.12.06.16

DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las entidades Estatales de analizar el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial y financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Perspectiva legal: el objeto contractual se estructura bajo un contrato de compraventa, articulo 968 y siguientes del Código de Comercio.

Perspectiva técnica: solicitar a los oferentes en la presentación de sus propuestas el cumplimiento de aquellos aspectos técnicos inherentes del objeto contractual.

Perspectiva comercial y/o organizacional: Los oferentes deben tener una alta estructura organizacional capaz de proporcionar a esta entidad los servicios requeridos.

3.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativa de las contrataciones celebradas por la Corporación edilicia y otras entidades públicas, que suelen contratar este tipo de servicios y publicarlos en el SECOP I y SECOP II, encontrando los siguientes:

OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONSECUTIVO	VALOR
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUARNE.	MUNICIPIO DE GUARNE.	RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS	CMC-22-2021	$20.998.336.00
MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE NUEVAS CAMARAS PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL SA	TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL	OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO	0013-2023	$16.570.000
REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CCTV Y LA ADQUISICION DE TRES (3) CAMARAS DE SEGURIDAD PARA CCTV DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA Y UNA (1) CAMARA PTZ PARA EL SALON DE LA PLEN	CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA	ELATIN S.A.S	CMP-MC-08-2024	$13.864.690

Por otro lado, se cotizó los servicios y/o suministro de acuerdo a las especificaciones, obteniendo los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	CANT.	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
1	NVR 16 CANALES	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. NVR 16 CANALES HD160MBPS 4K 2BAHIAS 6TBH265 110 220Vdc DS-7616NI-Q2 - DS-7616NI-Q2 GARANTÍA: 1 AÑO.	1	$1.066.240	$2.400.000
2	DISCO DURO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DISCO DURO DE 4TB ST4000VX015 GARANTÍA UN AÑO	1	$932.960	$800.000

300.12.06.16

3	CAMARA IP	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. CAMARAS IP 2MP DOMO H265+ WDR MD2.0 2.8MM 40M IP67 IK10 DS-2CD1323G2-I GARANTÍA UN AÑO	11	$5.406.170	$5.280.000
4	FUENTE DE PODER	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. FUENTE DE PODER 12V 2AMPERIOS	11	$329.868	$330.000
5	UPS	UPS UN-I-1200 / 800VA GARANTÍA UN AÑO	1	$591.430	$500.000
6	SWITCH	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. SWITCH GIGABIT DE ESCRITORIO DE 8 PUERTOS, 8 PUERTOS RJ45 10/100 / 1000M, CAJA DEPLÁSTICO LS1008G - LS1008G GARANTÍA UN AÑO	3	$949.620	$690.000
7	CABLE UTP	CABLE UTP CAT 6 BLANCO USO REDES YCCTVCM 23AWG 0.53mm UL HIKVISION X 305 MTS	1	$2.132.480	$1.600.000
8	HDMI EXTENDER	HDM-18 - HDM-18 HDMI EXTENDER 4K KVM 120MTS ULOA	1	$1.482.740	$1.600.000
9	PLUG RJ 45	PLU-63 PLUG RJ45 CAT 6E PLASTICO	50	$37.485	$50.000
10	TELEVISOR 43 PULGADAS	TELEVISOR FHD43DG 43" FULL HD CON WEBOS SMART TV GARANTÍA UN AÑO	1	$1.965.880	$2.100.000
11	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN EQUIPOS	EL VALOR INCLUYE: INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN CÁMARAS, NVR Y TELEVISOR. CAMBIO DEL CABLEADO. INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN PRESENCIAL DE 2 HORAS. SOPORTE 24 /7 POR 6 MESES, CAPACITACIÓN ACERCA DEL USO Y CONFIGURACIÓN DE LAS CÁMARAS.	1	$3.080.000	$2.600.000
			TOTAL	**$17.974.873**	**$17.950.000**

De acuerdo al comparativo de las contrataciones celebradas en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP I y SECOP II), el histórico de las contrataciones realizadas por la corporación para esta clase de proceso, las cotizaciones del sector y el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** de la corporación, se establece un presupuesto oficial para este proceso contractual la suma de; **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($17.962.000.oo) M/CTE. IVA incluido.**

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el presupuesto oficial del actual proceso contractual se tuvo en cuenta el resultado comparativo de contrataciones celebradas en el portal de Colombia Compra Eficiente, el histórico de la Corporación para esta clase de proceso, las cotizaciones del sector y el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** por parte de la Corporación. Por lo cual se establece un presupuesto de; **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($17.962.000.oo) M/CTE. IVA incluido.**

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

3.3. FORMA DE PAGO.

El Concejo Municipal Tuluá cancelará el valor del contrato resultante, en único pago, previa entrega de los elementos y/o servicios objeto del contrato, presentando la factura

300.12.06.16
y/o equivalente, informe de actividades, certificados de aportes a la seguridad social y visto bueno por parte del supervisor asignado.

3.4. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

RUBROS PRESUPUESTALES: CJ.2.1.2.01.01.003.05.02 - 1101 - APARATOS TRASMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO, TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES, TELÉFONOS.
CDP N°: 2024.0365 del 18 de diciembre de 2024.

3.5. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ.

Los bienes y/o servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

3.6. VERIFICACIÓN EXISTENCIA Y ANÁLISIS PARA ADHERIRSE AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Una vez se verificó la existencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) se encontró vigente el siguiente en la Tienda Virtual del Estado Colombia (TVEC), Grandes superficies, pero no incluye la totalidad de los productos que se requieren en la presente invitación y no incluyen el servicio de instalación, es decir, el AMP no satisface las necesidades de la Corporación.

Debido a lo anterior el Acuerdo Marco **NO** satisface plenamente las necesidades de la Corporación para la adquisición de este suministro, por lo tanto, el presente proceso contractual se llevará a cabo en la modalidad de contratación - mínima cuantía, de acuerdo a los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente sobre el particular y teniendo presente que el valor de la presente contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Anexo matriz de riesgo).

5. EXPERIENCIA SOLICITADA.

Los proponentes persona natural o jurídica deberá aportar mínimo una (1) copia simple de contrato y/o constancia y/o certificación en actividades relacionadas con el objeto y los alcances del contrato a suscribir, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO CONTRACTUAL.

Considerando que no se pagará anticipo y que el pago se realizará previa entrega del objeto a contratar, presentación del informe y visto bueno por parte del supervisor, se concluye que no existen riesgos previsibles, por lo tanto, **NO** se exigirá póliza, acorde a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

300.12.06.16

7. ACUERDOS COMERCIALES O TRATO NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

8. SUPERVISIÓN.

Para ejercer control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que, la supervisión sea ejercida por el secretario general Concejo Municipal Tuluá o quien haga sus veces. Quien deberá cumplir con las funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato y las demás que señale la Ley, acorde con el manual de supervisión del Concejo Municipal Tuluá y a las especificaciones, técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y en el contrato suscrito entre las partes.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 literal c) "*la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación*".

La verificación de los requisitos habilitantes según consta en la invitación publica, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para este caso será aquella oferta económica que sume el total de los ítems con el menor valor unitario. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En este sentido, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

10. CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Concejo Municipal Tuluá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual o de liquidación en el presente proceso de selección.

300.12.06.16

11. ANEXOS.

Matriz de riesgo.

Tuluá, 18 de diciembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO.
ANTONIO JOSE GALVIS ARBOLEDA
Presidente

Anexo: N/A
Copia: N/A
Transcribió: Jhonnathan Favian Bravo Diaz – Auxiliar Administrativo
Revisó: Julián Grajales Lozano - Jurídico - Contratista
Aprobó: Jessica Alejandra Agudelo Bonilla – Secretaria general

300.12.06.16

ANEXO. MATRIZ DE RIESGO

No.	4	3.	2.	1.
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA	MODIFICACION DE LOS APORTES	PROBLEMAS DE ORDEN	HURTOS O PERIDIDAS PARCIALES
CONSECUENCIA	No satisfacción de la necesidad presentada, desperfectos en los equipos.	Afectar el ejercicio económico del contrato	La no satisfacción de la necesidad presentada	Afectar los bienes propiedad del contratante
PROBABILIDAD	2	3	1	2
IMPACTO	1	2	1	1
VALORACION	5	5	2	3
CATEGORIA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
ASIGNACION	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO	Se ha establecido una forma de pago previo informe de activiades y visto bueno por parte del supervisor con el fin de dar seguimiento permanente a las obligaciones del contrato.	El riesgo debe ser aceptado por tratarse de mandamiento de ley de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional	Se brindarán los espacios al tratista para que cumpla con el bjeto de su contrato bajo los términos de Ley.	El contratista asumirá los daños o perdidas ocasionados en la sede del contrante
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO ROBABILIDAD	3	3	1	1
IMPACTO	2	2	1	1
VALORCIÓN	5	5	2	2
CATEGORIA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	SI	NO	SI	SI
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	RIESGO DE OBLIGATORIO PARTES	CONTRATANTE	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA DE INICIO DE TRATAMIENTO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE
FECHA ESTIMADA DE FIN DE TRATAMIENTO	FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO		CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE
MONITOREO Y O REVISIÓN CÓMO SE REALIZA MONITOREO?	CUANDO SE PRESENTE		CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE
PERIODICIDAD	CUANDO SE PRESENTE		CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE